



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
E D U C A C I O N

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

21 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0665

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N.º 1.- Santiago, 31 de julio de 2002 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado DEL CODIGO DEL TRABAJO, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 19.464/96 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. y por razones de Servicio.

DECRETO:

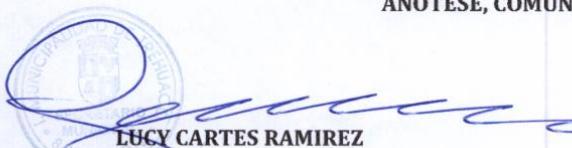
1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **MARGARITA CECILIA PEÑA SAN MARTIN**, RUT. N° ██████████ nacida el día 06 de noviembre de 1967, Domiciliada en sector Maitenco Bajo, paradero 4 de la comuna de Trehuaco.

2.- Páguese la cantidad de \$ 119.250 (ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos), según lo señalada en el Artículo 4º del Contrato de Trabajo.

3.- El presente Contrato de Trabajo regirá desde el 02 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016.

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

  
LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MSC/ITS  
DISTRIBUCION

■ Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
**E D U C A C I O N**

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° 3.894.416-6 Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **MARGARITA CECILIA PEÑA SAN MARTIN**, RUT. N° 11.111.911-2 nacida el día 06 de noviembre de 1967, Domiciliada en sector Maitenco Bajo, paradero 1 de la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**ARTICULO 1º:** La empleada se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en el Liceo República del Paraguay, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

**ARTICULO 2º:** La empleada se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

**ARTICULO 3º:** La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 870 de la comuna de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

**ARTÍCULO 4º:** La empleada percibirá por sus labores la suma de **\$ 119.250.-** (cincuenta diecinueve mil doscientos cincuenta pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. La empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**ARTÍCULO 5º:** La empleada desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 29 de febrero de 2016, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**ARTÍCULO 7º:** La empleador se compromete a otorgar a la Empleada 3 días de permiso administrativo en el periodo, con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento o quien lo represente.

**ARTÍCULO 8º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**ARTÍCULO 9º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder La empleada en este Acto.

MARGARITA PEÑA SAN MARTIN  
EMPLEADA

